



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**012NEF001T01824-005-00**  
**REGISTRO SAI**  
**U240009**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001T01824-005-00 REGISTRO SAI U240009, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, CHIESI MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA EMPRESA FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA ESTA ÚLTIMA POR EL C. RENÉ VALERA REA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 27 de marzo de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **012NEF001T01824-005-00** Registro SAI **U240009**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados, número **AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024**, cuyo objeto consiste en la Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 14 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2024, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", para incluir el Registro Sanitario de la clave **010 000 6083 01 00**, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través de oficio número **09 53 84 61 1800/20240003315** de fecha 03 de junio de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012NEF001T01824-005-00  
REGISTRO SAI  
U240009**

- V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/005619/2024** de fecha 14 de junio de 2024, recibido el 18 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECLARACIONES**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**012NEF001T01824-005-00**  
**REGISTRO SAI**  
**U240009**

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. RENÉ VALERA REA** en su carácter de Representante Legal.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incluir el Registro Sanitario para la clave **010 000 6083 01 00**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**”.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo la Inclusión del **Registro Sanitario** correspondiente a la clave **010 000 6083 01 00**, como se observa a continuación:

Número de contrato (SAI)	Clave	Descripción	Marca o denominación Distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de origen
U240009	010 000 6083 01 00	CITRATO DE CAFEÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEÍNA 20MG EQUIVALENTE A 10MG DE CAFEÍNA. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 1ML (10MG DE CAFEÍNA/1ML)	PEYONA	CITRATO DE CAFEÍNA	048M2024 SSA	CHIESI FARMACE UTICI S.P.A	ITALIA

**SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012NEF001T01824-005-00  
REGISTRO SAI  
U240009**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de “**EL CONTRATO**”.

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **18 de junio de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C.: [REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”  
CHIESI MÉXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: CME120315933**

**FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.  
C. RENÉ VALERA REA**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012NEF001T01824-005-00  
REGISTRO SAI  
U240009**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de los dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO".

**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C.: [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

RRSR/HRJ/LMLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001T01824-005-00 REGISTRO SAI U240009, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012NEF001T01824-005-00  
REGISTRO SAI  
U240009**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**SIN TEXTO**



Ciudad de México a 24 de mayo de 2024.

C.P. Jorge De Anda Garcia  
TITULAR DE LA COORDINACION DEL CONTROL DE ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASUNTO: INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

Luz Maria Hernandez Perez, promoviendo en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada CHIESI MEXICO S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada ante este Instituto, hacemos de su conocimiento que el producto CITRATO DE CAFEINA Peyona® clave 010.000.6083.01 anteriormente Reconocido con Número de Oficio No. 113300EL870021 emitido el día 15 de junio del 2023, dejó de ser producto Huérfano, contando actualmente con Registro Sanitario No. 048M2024 SSA expedido con fecha 16 de abril de 2024 por parte de COFEPRIS, contando con clasificación IV (Artículo 226 LGS).

Información del producto:

NO. PARTIDA.	CLAVE(S)	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION			NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO O DEL TRAMITE	DENOMINACION GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO O DEL TRAMITE	DENOMINACION DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO O DEL TRAMITE	PAIS DE ORIGEN
			UNI	CANT	TIPO					
728	010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEINA. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	ENV	10	FAM	CHIESI FARMACEUTICI S.P.A. REPRESENTANTE LEGAL: CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	048M2024 SSA	CITRATO DE CAFEINA	PEYONA	ITALIA
79	010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEINA. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	ENV	10	FAM	CHIESI FARMACEUTICI S.P.A. REPRESENTANTE LEGAL: CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	048M2024 SSA	CITRATO DE CAFEINA	PEYONA	ITALIA

Chiesi México, S.A. de C.V.  
Av. Coyoacán No. 1622 Edif 2  
Piso 1, Oficina 208-A

Col. Del Valle, Alcaldía. Benito Juárez  
C.P. 03100, México, Ciudad de México  
Tel. (55) 4040 7244

www.chiesi.mx

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Me refiero a la presente INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO del procedimiento y contratos asignados a CHIESI MEXICO S.A. DE C.V.:

Nº DE EVENTO LICITATORIO	CONTRATO LARGO	CONTRATO CORTO IMSS SAI
AA-012M7B997-E133-2022	012M7B997E13322014	U220642
AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024	012NEF001T01824-005-00	U240009

Así mismo hacemos de su conocimiento que recibimos el oficio No. 09 53 84 61 1810/2024001049 para la ampliación del 20% con relación al No. De Evento Licitatorio: AA-012M7B997-E133-2022 Contrato Largo: 012M7B997E13322014 Contrato Corto IMSS SAI: U220642.

Por lo que solicitamos de su valioso apoyo en realizar los trámites pertinentes para que se considere la INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO en el SAI (Sistema de Abasto Institucional) del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Se anexan los documentos técnicos que solicita el IMSS:

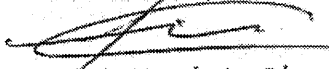
- FORMATO 18-B MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
- Formato 2 PROPUESTA TÉCNICA
- Formato 4 MANIFIESTO DE INCUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.
- Formato 5 CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
- Formato 6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
- Formato 7 CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE
- Formato 8 CARTA COMPROMISO DE CANJE
- Formato 9 CARTA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS
- Formato 10 CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS
- OFICIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO U220642

Así mismo se anexan los documentos que amparan el cambio de Registro Sanitario:

- Registro Sanitario Vigente

Agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo a la orden para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

  
Lic. Luz María Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
[l.hernandez2@chiesi.com](mailto:l.hernandez2@chiesi.com)  
[licitaciones.mx@chiesi.com](mailto:licitaciones.mx@chiesi.com)  
Móvil: [REDACTED]

Chiesi México, S.A. de C.V.  
Av. Coyoacán No. 1622 Edif 2  
Piso 1, Oficina 208-A

Col. Del Valle, Alcaldía. Benito Juárez  
C.P. 03100, México, Ciudad de México  
Tel. (55) 4040 7244

[www.chiesi.mx](http://www.chiesi.mx)



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

## INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

### FORMATO 10 CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

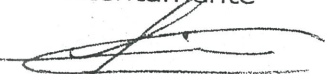

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Luz Maria Hernández Pérez, con las facultades que la empresa denominada CHIESI MEXICO S.A. DE C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

Mi representada resulto adjudicada en el presente procedimiento de contratación de medicamentos e insumos para la salud derivado de los eventos AA-012M7B997-E133-2022 y evento No. AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024 de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que se derivaron con número de contrato largo 012M7B997E13322014 y 012NEF001T01824-005-00, especificando así mismo los números de contrato corto U220642 y U240009 se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

Atentamente

  
Lic. Luz Maria Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
[l.hernandez2@chiesi.com](mailto:l.hernandez2@chiesi.com)  
[licitaciones\\_mx@chiesi.com](mailto:licitaciones_mx@chiesi.com)  
Móvil: 

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Me refiero a la presente INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO del procedimiento y contratos asignados a CHIESI MEXICO S.A. DE C.V.:

CONTRATO CORTO	CONTRATO LARGO	CONTRATO CORTO IMSS SAI
AA-012M7B997-E133-2022	012M7B997E13322014	U220642
AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024	012NEF001T01824-005-00	U240009

Así mismo hacemos de su conocimiento que recibimos el oficio No. 09 53 84 61 1810/2024001049 para la ampliación del 20% con relación al No. De Evento Licitatorio: AA-012M7B997-E133-2022 Contrato Largo: 012M7B997E13322014 Contrato Corto IMSS SAI: U220642.

Por lo que solicitamos de su valioso apoyo en realizar los trámites pertinentes para que se considere la INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO en el SAI (Sistema de Abasto Institucional) del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Se anexan los documentos técnicos que solicita el IMSS:


- FORMATO 18-B MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
- Formato 2 PROPUESTA TÉCNICA
- Formato 4 MANIFIESTO DE INCUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.
- Formato 5 CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
- Formato 6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
- Formato 7 CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE
- Formato 8 CARTA COMPROMISO DE CANJE
- Formato 9 CARTA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS
- Formato 10 CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS
- OFICIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO U220642

Así mismo se anexan los documentos que amparan el cambio de Registro Sanitario:

- Registro Sanitario Vigente

Agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo a la orden para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

  
Lic. Luz Maria Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
[l.hernandez2@chiesi.com](mailto:l.hernandez2@chiesi.com)  
[licitaciones.mx@chiesi.com](mailto:licitaciones.mx@chiesi.com)  
Móvil: [REDACTED]

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

10/10/20

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAJONALES

Entre el Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA, con D.N.I. nº 123456789, y la Sra. D. MARIA GARCIA GARCIA, con D.N.I. nº 987654321, se celebra el presente contrato de arrendamiento de bienes raíces.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de un inmueble sito en la calle Principal nº 123 de la localidad de Madrid, con I.P.T. nº 456789.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el precio de arrendamiento de la cantidad de 1000 euros al mes, más IVA, en concepto de alquiler.

El presente contrato se celebra en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin coacción, fraude o dolo alguno.

**SIN TEXTO**



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

## INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

### FORMATO 9

POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Por este conducto, quien suscribe, Sra. Luz Maria Hernández Pérez, me comprometo en nombre de mi representada CHIESI MEXICO S.A. DE C.V., a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados en los eventos AA-012M7B997-E133-2022 y evento No. AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que se derivaron con número de contrato largo 012M7B997E13322014 y 012NEF001T01824-005-00, especificando así mismo los números de contrato corto U220642 y U240009

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Lic. Luz Maria Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
[l.hernandez2@chiesi.com](mailto:l.hernandez2@chiesi.com)  
[licitaciones.mx@chiesi.com](mailto:licitaciones.mx@chiesi.com)  
Móvil: [REDACTED]

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

11/11/11

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] en virtud de un acuerdo de voluntades...

El presente contrato se celebra en la ciudad de [Ciudad] a los [Día] de [Mes] de [Año]...

El presente contrato se celebra en la ciudad de [Ciudad] a los [Día] de [Mes] de [Año]...

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] en virtud de un acuerdo de voluntades...

**SIN TEXTO**

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] en virtud de un acuerdo de voluntades...

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] en virtud de un acuerdo de voluntades...

El presente contrato se celebra en la ciudad de [Ciudad] a los [Día] de [Mes] de [Año]...

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre] en virtud de un acuerdo de voluntades...

CONDICIONES DE CONTRATO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

## INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

### FORMATO 8

#### CARTA COMPROMISO DE CANJE (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

Luz Maria Hernández Pérez, con las facultades que la empresa denominada CHIESI MEXICO S.A. DE C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

Mi representada resulto adjudicada en la Contratación de "medicamentos e insumos para la salud" derivado de los eventos AA-012M7B997-E133-2022 y evento No. AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024 con número de contrato largo 012M7B997E13322014 y 012NEF001T01824-005-00, especificando así mismo los números de contrato corto U220642 y U240009 se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las AREAS REQUIRENTES, sin costo alguno para estas últimas.

Atentamente

Lic. Luz Maria Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
[L.hernandez2@chiesi.com](mailto:L.hernandez2@chiesi.com)  
[licitaciones.mx@chiesi.com](mailto:licitaciones.mx@chiesi.com)  
Móvil: [REDACTED]

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

25/04

ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO 2014

ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO 2014

CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO 2014

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO 2014

ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO 2014

**SIN TEXTO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIVISION DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 7

CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES  
GARANTIZADO EL PERIODO DE CADUCIDAD (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

En relación con la contratación de medicamentos e insumos para la salud, el suscrito Luz Maria Hernández Pérez, en mi carácter de representante legal de la empresa CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 92,011, de fecha 12 de abril de 2023, expedido por el Notario Público No. No. 147 de la Ciudad de México Lic. F. Javier Gutiérrez Silva comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que para la(s) partida(s) ofertada(s) en nuestra propuesta técnica de los eventos AA-012M7B997-E133-2022 y evento No. AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024 y los cuales fueron adjudicados con número de contrato largo 012M7B997E13322014 y 012NEF001T01824-005-00, especificando así mismo los números de contrato corto U220642 y U240009, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

PARTIDA NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN BREVE	CADUCIDAD MÍNIMA DE LOS BIENES
728	010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEINA. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	12 MESES Y MENOR A 12 HASTA 9 MESES PRESENTANDO CARTA CANJE.
79	010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEINA. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	12 MESES Y MENOR A 12 HASTA 9 MESES PRESENTANDO CARTA CANJE.

  
Lic. Luz Maria Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
l.hernandez2@chiesi.com  
licitaciones.mx@chiesi.com  
Móvil: [REDACTED]

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

**SIN TEXTO**

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

## INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

### FORMATO 6

#### CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS (MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS)


Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

En relación con la contratación de medicamentos e insumos para la salud, el suscrito Luz Maria Hernández Pérez, enmi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 92,011, de fecha 12 de abril de 2023, expedido por el Notario Público No. No. 147 de la Ciudad de México Lic. F. Javier Gutierrez Silva, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es CHIESI MEXICO S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CME120315933, que para las partidas ofertadas 728 Y 79 en los eventos AA-012M7B997-E133-2022 y evento No. AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024 y las cuales resultaron adjudicadas con los números de contrato largo 012M7B997E13322014 y 012NEF001T01824-005-00, especificando así mismo los números de contrato corto U220642 y U240009 garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos consolidados, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

  
Lic. Luz Maria Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
[l.hernandez2@chiesi.com](mailto:l.hernandez2@chiesi.com)  
[licitaciones.mx@chiesi.com](mailto:licitaciones.mx@chiesi.com)  
Móvil: [REDACTED]

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

AMEROS  
DE OBRAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 5

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE (MEDICAMENTOS)

Nota: en caso de que el Licitante sea el fabricante que oferta a su propuesta técnica, adecuar este documento, únicamente en lo competente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

En relación con la contratación del medicamentos e insumos para la salud suscrito Luz Maria Hernández Pérez, en mi carácter de representante legal de la empresa CHIESI MEXICO S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 92,011, de fecha 12 de abril de 2023, expedido por el Notario Público No. No. 147 de la Ciudad de México Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente

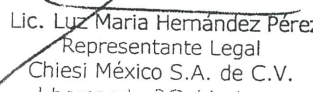

Manifiesto que mi representada es CHIESI MEXICO S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CME120315933 que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para cumplir plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada que fue adjudicada en los eventos AA-012M7B997-E133-2022 y evento No. AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que se derivaron con número de contrato largo 012M7B997E13322014 y 012NEF001T01824-005-00, especificando así mismo los números de contrato corto U220642 y U240009 respecto de los siguientes bienes:

Nº Partida	Descripción Artículo	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Máxima Ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
728	CITRATO DE CAFEINA. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	13,646	13,646	PEYONA	NO APLICA	ITALIA	048M2024 SSA
79	CITRATO DE CAFEINA. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	3,904	3,904	PEYONA	NO APLICA	ITALIA	048M2024 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

  
Lic. Luz Maria Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
[l.hernandez2@chiesi.com](mailto:l.hernandez2@chiesi.com)  
[licitaciones.mx@chiesi.com](mailto:licitaciones.mx@chiesi.com)  
Móvil: 

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**SECRETARIA DE SALUD**  
 COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA  
**REGISTRO SANITARIO NO.**  
**048M2024 SSA**  
**No. DE SOLICITUD**  
**233300404C0013**

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuatro, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1,3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario:

**Titular:** Chiesi Farmaceutici S.P.A. ✓  
 Vía Palermo 26/A- 43122- Parma (PR), Italia.

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

**Denominación Distintiva:** PEYONA ✓

**Denominación Genérica:** Citrato de Cafeína ✓

**Clasificación Artículo 226 LGS:** IV ✓

**Forma Farmacéutica:** Solución ✓

**Fabricante del Fármaco:** Siegfried Pharmachemikalien Minden GmbH  
 Karlstrasse 15-39, Innenstadt, Minden, North Rhine- Westphalia, 32423, Alemania.

**Fabricante del Medicamento:** Alfasigma S.p.A.  
 Via Enrico Fermi, 1 – 65020, Alanno (PE), Italia. ✓

**Acondicionado por:** Alfasigma S.p.A.  
 Via Enrico Fermi, 1 – 65020, Alanno (PE), Italia.

**Distribuidor y Almacenador:** Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.  
 Carretera Lago de Guadalupe Km 27.5, S/N, Lote 2 (Nave 3C, Almacén 1), San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla de Baz, México. México.

**Representante Legal e Importador:** Chiesi México, S.A. de C.V.  
 Avenida Coyoacán 1622, Edificio 2 Piso 1 – 208 A, Col. del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México.

**Unidad de farmacovigilancia:** Chiesi México, S.A. de C.V.  
 Avenida Coyoacán 1622, Edificio 2 Piso 1 – 208 A, Col. del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México.

**Fecha de expedición:** 16 de abril de 2024

**Fecha de vencimiento:** 16 de abril de 2029

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

COF 102774

**SIN TEXTO**

**Presentaciones:** Caja con 10 ampollitas de 1 mL cada una, e instructivo anexo.

**Envase para Solución:** Ampolleta de vidrio tipo I

**Vida Útil:** 36 meses, debiendo de expresar el año con número y el mes con letra.

**Indicaciones Terapéuticas:** Tratamiento de la apnea primaria de los recién nacidos prematuros.

**Contraindicaciones:** Hipersensibilidad al fármaco o a cualquiera de los componentes de la fórmula, embarazo y lactancia.

**Formula**

**20.00 mg/mL**

**Cada mL de contiene(n):**

**Fármaco(s):**

Citrato de Cafeína: Equivalente a:	20.000 mg	El citrato de cafeína se forma in situ a partir de la reacción de la cafeína anhidra en la solución tampón.
Cafeína	10.000 mg	
<b>Aditivo(s):</b>		
Ácido cítrico	5.000 mg	Monohidratado Componentes de la solución tampón.
Citrato de sodio	8.300 mg	Componentes de la solución tampón.
Agua para la fabricación de inyectables	1.000 mL	cbp

**Vía de Administración:** Oral o intravenosa.

**Consideración de uso:** Inyectable (para la vía intravenosa).

**Observaciones al Registro:**

- Se hace de su conocimiento, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que surta la notificación del presente, para someter la petición de Corrección Interna, en su caso, debiendo agregar documentación que estime necesaria, que sustente la petición, cabe decir que, el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, fracción I.C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 38

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

MGNP/EMN/irv/ver

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 2 de 2

COF 102775

**CIN TEXTO**



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O DE REGISTRO SANITARIO**

**FORMATO 2  
PROPUESTA TÉCNICA (MEDICAMENTOS)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E**

**LUZ MARIA HERNANDEZ PEREZ** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CHIESI MEXICO S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACT CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA. NÚMERO DE EVENTOS **AA-012M7B997-E133-2022** Y No. **AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024**

No.	CLAVE			NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	Pais de Origen	Numero de Registro San	
	Gpo	Gen.	Esp.			Unidad	CANT	TIPO	Mínima	Máxima	Mínima					Máxima
728	010	000	6083	01	CITRATO DE CAFEINA CITRATO DE CAFEINA SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	ENV	10	FAM	5,460	13,646	5,460	13,646	PEYONA	ALFASIGMA S.P.A // CHIESI FARMACEUTICI S.P.A. // CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	ITALIA	048M2024 S
79	010	000	6083	01	CITRATO DE CAFEINA CITRATO DE CAFEINA SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 1 ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	ENV	10	FAM	1,562	3,904	1,562	3,904	PEYONA	ALFASIGMA S.P.A // CHIESI FARMACEUTICI S.P.A. // CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.	ITALIA	048M2024 S

**Lic. Luz Maria Hernández Pérez**  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.

Chiesi México, S.A. de C.V.  
Av. Coyoacán No. 1622 Edif 2  
Piso 1, Oficina 208-A

Col. Del Valle, Alcaldía, Benito Juárez  
C.P. 03100, México, Ciudad de México  
Tel. (55) 4040 7244

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

www.chiesi.mx





SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

## INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 18-B  
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

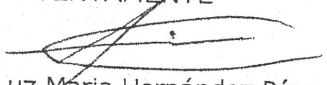
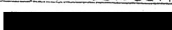
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento Adjudicación Directa mediante oficio No.: AA-012M7B997-E133-2022 Y AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024 en el que mi representada, la empresa CHIESI MEXICO S.A. DE C.V., participo a través de la presente propuesta

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que mi representada fue adjudicada con contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número 728 y 79, es (son) originario(s) de Italia, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio TLCUEM, de conformidad con la reglade origen aplicable de dicho tratado en materia de contratación pública, con los contratos específicos que se derivaron con número de contrato largo 012M7B997E13322014 y 012NEF001T01824-005-00, especificando así mismo los números de contrato corto U220642 y U240009

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

  
Lic. Luz María Hernández Pérez  
Representante Legal  
Chiesi México S.A. de C.V.  
[l.hernandez2@chiesi.com](mailto:l.hernandez2@chiesi.com)  
[licitaciones.mx@chiesi.com](mailto:licitaciones.mx@chiesi.com)  
Móvil: 

10/10/10

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRAS

## SIN TEXTO

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRAS



INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS) (EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO Y/OREPRESENTANTE LEGAL)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
P R E S E N T E

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

El suscrito Luz Maria Hernández Pérez en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa CHIESI MEXICO S.A. DE C.V., MANIFIESTO, que los bienes o servicios objeto de esta contratación con número de contrato largo **012M7B997E13322014 y 012NEF001T01824-005-00**, especificando así mismo los números de contrato corto **U220642 y U240009** correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos	Para medicamentos controlados
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIODE 2021	Para las partidas que aplique

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
728	010.000.6083.01	PEYONA	Ley General de Salud, en los artículos aplicables
79	010.000.6083.01	PEYONA	Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad
			Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos
			Ley Federal de Infraestructura de la Calidad
			Reglamento de Insumos para la Salud
			Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
			Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes
			Compendio Nacional de Insumos para la Salud

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
DICTAMEN DE NORMAS**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. **048M2024 SSA** PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL  
PROVEEDOR **CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA  
LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO,  
PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U240009**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024**

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS  
NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS  
BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS  
CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL  
RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN  
CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR						
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
010 000 6083 01 00	CITRATO DE CAFEINA. SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CONTIENE 10 MG DE CAFEINA/1 ML	048M2024 SSA	PEYONA	CITRATO DE CAFEINA	ITALIA	SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES-TERAPÉUTICOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:  
**CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) **010.000.6083.01** QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **Ú240009**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. **AA-12-NEF-012NEF001-T-18-2024** ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISION POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	EVALUACIÓN
010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL Cada mililitro contiene Citrato de cafeína 30 mg equivalente a 10 mg de cafeína. Envase con 10 frascos ampula con 1 mL (10 mg de cafeína/ml).	Tratamiento de la apnea del prematuro a corto plazo, en recién nacidos prematuros < 37 semanas de edad gestacional.	Chiesi Farmaceutici S.P.A.	048M2024 SSA	16/04/2024	16/04/2029	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa el Registro Sanitario <b>048M2024 SSA</b> está vigente y cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA  
 JEFE DE ÁREA

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE  
 TITULAR DE LA DIVISIÓN

Fecha de emisión: 06/06/2024

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIVISION DE CONTRATOS  
2025001

**SIN TEXTO**



HACIENDA



2020  
BICENTENARIO

VCT 9603  
Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente.

07.05.20  
18:42

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

*[Handwritten signatures]*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

**"Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS"; a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.



**HACIENDA**



**2020**  
LEONARDO VILLAGRÓN

**Oficialía Mayor**

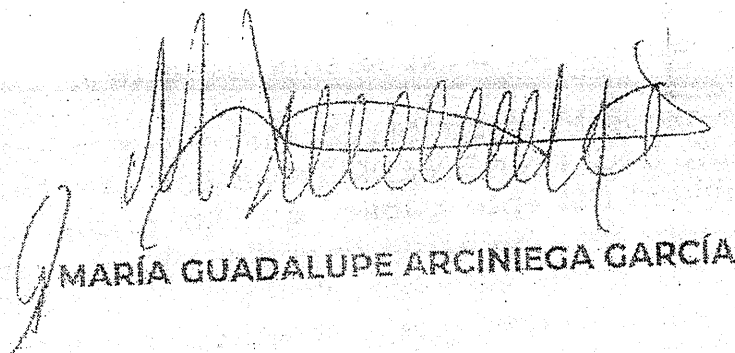
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**



**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP  
Turno: T-320-20

**ASUNTO:** Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000**3315**

Ciudad de México, a 03 de junio de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

RECEBIDO  
12 JUN 2024  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
15:15  
C/A

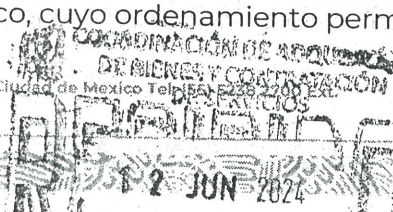
El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012NEF001T01824-005-00** y registro en SAI **U240009**, suscrito con el proveedor **CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado, mediante escrito ingresado el 24 de mayo del presente año, solicitó inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.6083.01.00** **CITRATO DE CAFEINA. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CONT ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML)**, lo anterior debido a que dicha comisión les notifico que la prorroga con numero de solicitud (223300EL870014) correspondiente al producto "PEYONA", genérico "Citrato de Cafeína", F.F. Solución, es la última que se otorga como Producto Huérfano, por lo que una vez vencida la prorroga dejara de ser catalogado como Producto Huérfano y tendrá que pasar a Registro Sanitario

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **CHIESI FARMACEUTICI S.P.A.** tiene origen en **ITALIA**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato(SAI)	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U240009	010	000	6083	01	00	CITRATO DE CAFEINA. SOLUCION INYECTABLE SOLUCION ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEINA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CONT ML (10 MG DE CAFEINA/1 ML).	PEYONA	CITRATO DE CAFEINA	048M202 4 SSA	CHIESI FARMACEUTICI S.P.A.	ITALIA

Considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación





de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: *"la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012NEFO01T01824-005-00** y registro en SAI **U240009**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, se emitió en sustitución al oficio de autorización de producto huérfano y con base a la autoridad sanitaria que sustenta al oficio de producto huérfano con el que fue adjudicado con país de origen **ITALIA** marca o denominación distintiva: **PEYONA** y denominación genérica **CITRATO DE CAFEINA**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave es utilizada para el tratamiento de la apnea del prematuro a corto plazo, en recién nacidos prematuros < 37 semanas de edad gestacional
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Elaboró: Carlos Omar Díaz Salazar

Copía para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)  
Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)  
Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos.\* Presente (\*)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

DIVISION DE CONTRATOS  
AMXGS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



*LMCR CM7*

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/005619/2024

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2024000**3315**, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio, para realizar la inclusión de registro sanitario, para la clave **010.000.6083.01.00**, adjudicada en el contrato número **012NEF001T01824-005-00**, con registro en SAI **U240009**, signado con la empresa **CHIESI MEXICO, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, indica que su producto dejo de ser huérfano y actualmente ya cuentan con Registro Sanitario No. 048M2024 SSA, motivo por el cual es que requiere dicha inclusión.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
Titular de la División

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboro

Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Líder de Proyectos A 80



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

- C.c.p.  
Lic. José Gonzalo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (\*)  
(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



**2024**  
Año de  
**Felipe Carrillo**  
Líder



**SIN TEXTO**

[Faint, illegible text block, likely bleed-through from the reverse side of the page.]